

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-R

Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

Recomendación UIT-R BS.216-2

(07/1982)

**Relación de protección para la radiodifusión
sonora en la zona tropical**

Serie BS

Servicio de radiodifusión (sonora)



Unión
Internacional de
Telecomunicaciones

Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT-R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT-R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT-R sobre este asunto.

Series de las Recomendaciones UIT-R

(También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>)

Series	Título
BO	Distribución por satélite
BR	Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión
BS	Servicio de radiodifusión sonora
BT	Servicio de radiodifusión (televisión)
F	Servicio fijo
M	Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos
P	Propagación de las ondas radioeléctricas
RA	Radio astronomía
RS	Sistemas de detección a distancia
S	Servicio fijo por satélite
SA	Aplicaciones espaciales y meteorología
SF	Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo
SM	Gestión del espectro
SNG	Periodismo electrónico por satélite
TF	Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias
V	Vocabulario y cuestiones afines

Nota: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la Resolución UIT-R 1.

Publicación electrónica
Ginebra, 2010

© UIT 2010

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RECOMENDACIÓN UIT-R BS.216-2*

**Relación de protección para la radiodifusión sonora
en la zona tropical**

(Informe UIT-R BS.302)

(1951-1953-1956-1978-1982)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que es necesario fijar el valor de la relación de protección que debe asegurarse a los servicios de radiodifusión sonora que utilicen bandas compartidas en la Zona Tropical;
- b) que el funcionamiento de transmisores de radiodifusión sonora con una separación de 10 kHz no permite efectuar fácilmente las mediciones de relación de protección con un receptor provisto de un filtro de audiofrecuencia con corte por encima de 5 kHz;
- c) que es menester contar con mayor información sobre los valores del ruido en ciertas regiones de la Zona Tropical para obtener un valor más preciso de la intensidad de campo mínima para la cual la relación de protección debería mantenerse, pero que esta intensidad de campo mínima debe procurar una recepción satisfactoria en el límite de la zona de cobertura de la radiodifusión sonora, tal como se define en el número 23.3 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

recomienda

- 1 que, por el momento y en la medida de lo posible, la protección contra la interferencia que debe dotarse a un servicio de radiodifusión sonora explotado en la Zona Tropical, definida por la relación «valor mediano de la intensidad de campo de la onda portadora útil/valor mediano de la intensidad de campo de la onda portadora de interferencia», debe alcanzar el valor de 40 dB para que la relación señal/interferencia sea igual, por lo menos, a 23 dB durante el 90% de las horas y el 90% de los días, como mínimo (teniendo en cuenta la influencia de los desvanecimientos de corto y de largo periodo; véase la Recomendación UIT-R BS.411);
- 2 que se mida la relación de protección así definida a la salida de un receptor provisto de un filtro de audiofrecuencia con corte en 5 kHz;
- 3 que, por el momento, se mantenga la relación de protección definida en el § 1 en toda la zona de cobertura del transmisor de radiodifusión en la Zona Tropical, para una intensidad de campo mínima de 200 $\mu\text{V}/\text{m}$ o incluso un valor inferior, si éste corresponde a una recepción satisfactoria;
- 4 que las condiciones de funcionamiento, requeridas para la radiodifusión en la Zona Tropical, sigan siendo compatibles con la relación de protección necesaria para los demás servicios fuera de dicha zona, de conformidad con el número 4.8, del Reglamento de Radiocomunicaciones.

* La Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones efectuó modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2002 de conformidad con la Resolución UIT-R 44.